

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-3092 -2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículos a Motor No. 99-22DV, instaurado por el apoderado de los consumidores JOSEPH COHEN SITT DAYAN y ENRIQUE COHEN SITT DAYAN, en contra del agente económico GET A CAR, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el apoderado especial del agente económico GET A CAR, el Licenciado JAIME ALBERTO SANCHEZ BELTRAN, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 43, 100 numeral 3, 104 numeral 3, 115 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007, modificada por la ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 2000. Artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifiquese y Cúmplase;

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/mm Queja No. 99-22DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Diccisielle</u> (17) de <u>noviemble</u> de dos mil veintitrés (2023), a las <u>Marque</u>(5,0001), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/mm Queja No. 99-22DV